

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****VILLAR DEL CAMPO**

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2012, relativa al expediente de retirada de vehículo de la vía pública que se indica a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido realizar.

1. Titular del Vehículo: Florín Banu Viorel, X6448181 -Q

Vehículo marca: Daewoo Nexia. Matrícula: VA-5858-AF

A través del presente anuncio se comunica al interesado que si en el plazo de quince días, contados a partir desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, no procede a la retirada del vehículo de la vía pública, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador. Igualmente se procederá a entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado para su descontaminación o en una instalación de recepción.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villar del Campo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villar del Campo, 29 de marzo de 2012.- El Alcalde, Víctor Martínez Vera.

906

BOPSO-46-25042012